



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarlo cada año.

PARTES OFICIALES

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. M. el Rey y la REINA Regente (Q. D. O.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de Marzo)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Abril, a las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del tramo tercero de la carretera de Pedrosa del Rey a Almarza, provincia de León, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estrecha sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, si es y llamando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en la que no se expresa determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., esterado del anuncio publicado con fecha 23 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del tramo tercero de la carretera de Pedrosa del Rey a Almarza, provincia de León, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estrecha sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, si es y llamando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en la que no se expresa determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Secretaría. — Suministros

Mes de Febrero de 1902

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precipitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Pes. Cr.

Ración de pan de 65 decágramos.....	0 30
Ración de cebada de cuatro kilogramos.....	0 94
Ración de paja de seis kilogramos	0 33

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor a UNA PESETA. Las suscripciones ulteriores se cobrarán con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunfe de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Pes. Cr.

Litró de aceite.....	1 29
Quintal métrico de carbón.....	8 78
Quintal métrico de leña.....	3 62
Litró de vino.....	0 31
Kilogramo de carne de vaca.....	1 29
Kilogramo de carne de cerdo.....	1 18

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 25 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, P. A. *Celedonio A. Jorll*.—El Secretario, *Leopoldo García*.

MÍNIMAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber, Que por D. Ramón Aguirre Retuerto, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado, en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Febrero, á las diecisiete y veintidós minutos, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de hulla llamada *Mercedes segunda*, sita en término del pueblo de Vilcueva, Ayuntamiento de Mataleñas, paraje llamado «Valle de Riegueras y Fuentito Escala», y linda al E. con mina «Mercedes», y al N. con mina «Carmona» y mina «Nuestra Señora de la Presentación», al O. y S. con mina «Pilar y Milagro de Guadalup». Hace la designación de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la 4.^a estaca de la mina «Mercedes», donde se colocará la 1.^a estaca, de este punto al O. 500 metros la 2.^a, de ésta al N. 250 metros la 3.^a, de ésta al O. 500 metros la 4.^a, de ésta al N. 200 metros la 5.^a, de ésta al O. 200 metros la 6.^a, de ésta al S. 400 metros la 7.^a, de ésta al E. 500 metros la 8.^a, de ésta al S. 300 metros la 9.^a, de ésta al E. 700 metros la 10.^a, y de ésta al N., ó sea al punto de partida, 250 metros, quedando

cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciónes los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previas el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.998.
León 12 de Febrero de 1902.—R. Cantalapiedra.

SECRETARÍA DE GOBIERNO de la AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

ANUNCIO

En el territorio de esta Audiencia se hallan vacantes, y han de preverse conforme al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, las plazas de Médicos Auxiliares de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría de los Juzgados de primera instancia siguientes:

La Bañeza.
Muriel de Paredes.
Riaño.
Valencia de Don Juan.
Cartiñán de los Condes.
Fréchilla.
Alba de Tormes.
Béjar.
Medina del Campo.
Motilla del Marqués.
Peñafiel.
Rioboco.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á los Juzgados respectivos, dentro de los veinte días, contados desde que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

De orden superior pongo el presente en Valladolid á 26 de Febrero de 1902.—Rafael Bermejo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 5 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de conseguirse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.500 pesetas en metalico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que provoca el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.^º de Enero a 30 de Abril de 1902, los individuos que a continuación se expresan: siendo la causa sobre asesinato, contra Miguel Carnicerio y suave mío, la que ha de verse en dicho cuatrimestre, procedente del Juzgado de León:—habiéndose señalado los días 12 y 14 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, para dar comienzo a las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

Dn. Nicanor Pérez Suárez, de Alba.
D. José Catalliu Chamorro, de Bercianos.
D. José Berdejo Caya, de Bustillo.
D. Tomás Ramón García, de Matobos.

D. Nicanor Pérez García, de San Feliz.

D. Claudio Crespo Aldama, de Pintille.

D. José García Ballesteros, de id.

D. José Pérez Crespo, de idem.

D. Blas Carrera González, de San Martín.

D. Baltasar García Garijo, de San Juan.

D. Gervasio Berceijo Falagán, de Desfran.

D. Tomás Lorenzo Pérez, de Robledo.

D. Leopoldo Cadena González, de Ribera.

D. Lorenzo Cadena González, de Grajal.

D. Tomás Antúnez Fernández, de La Bañeza.

D. Antocio Cristiano Martínez, de Legra.

D. Pelevo Arco Calvo, de Rivas.

D. Agustín Domínguez Alonso, de Pinedo.

D. José Atija Rodríguez, de Quintana.

D. Francisco Santos González, de Reperuelos.

Capacidades

D. Martín Pérez Pisabarro, de La Nora.

D. Santiago Ferrero Sarmiento, de Bercianos.

D. Tomás Ferrero Prieto, de Villalar.

D. Francisco García Chamorro, de Zunales.

D. José Aparicio Manjón, de Castrotiembles.

D. Angel Bócaro Ferrero, de id.

D. Pedro García García, de Fuecharas.

D. José Carracedo Cadierno, de Castrocontrigo.

D. Santos Huerga Fustel, de Nagorejos.

D. Rafael Martínez Rodríguez, de idem.

D. Tomás Prieto Lozano, de Destriana.

D. Manuel Alvarez Méndez, de La Bañeza.

D. Celestino Fernández Cobo, de idem.

D. Ernesto Fernández Núñez, de idem.

D. Francisco García Vega, de id.

D. Pablo Gutiérrez, de idem.

SUPERNUMERARIO

Cabezas de familia y vecindad

D. Angel Fernández, de León.
D. Francisco Salazar Gago, de id.
D. José Robles Feu, de idem.
D. Modesto Llusa G., de id.

Capacidades

D. Arturo Bustamante Fresno, de León.

D. Bernardo Peláez Vallejillo, de idem.

León 31 de Diciembre de 1901.—El Presidente interino, Antonino Cládad.

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Oencia

Terminado el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos legales, por término de ocho días.

Oencia a 20 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Victoriano Fernández.

Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina

Habiéndose confeccionadas las cuotas de fondos municipales de este Ayuntamiento de los ejercicios económicos de 1888-89 al de 1891-92, ambos inclusive, se hace saber que permanecieron expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días,

para que los vecinos y demás personas que sean interesadas, puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Santovenia 20 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Laureano Fernández.

Ayuntamiento de Valdepiélagos

Por el término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el presente año. Las personas que en el mismo figuraren podrán hacer en dicho plazo las reclamaciones que consideren justas; pues pasado el cual ninguna que se presente será atendida.

Valdepiélagos 29 de Febrero de 1902.—El Alcalde, P. A., Luciano González.

Ayuntamiento de Arón

Llevado a efecto el amojonamiento acordado por el pueblo de Fresneda, y autorizado por este Ayuntamiento para restituir al común de vecinos los terrenos intrusados desde la última medición de fincas, se hace saber por medio del presente a todos los que posean predios en el término de dicho pueblo y se consideren perjudicados con el amojonamiento verificado, presenten en esta Alcaldía, en el término de quince días, sus solicitudes o queja de agravios con los documentos necesarios a justificar la petición; pues pasado dicho plazo no serán atendidas, declarándose firmes dichos amojonamientos.

Arón 21 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Nicolás Alvarez.

Ayuntamiento constitucional de Cabreros del Río

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días. Durante los cuales pueden examinarse los contribuyentes en el comprendido y formular las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Cabreros del Río 23 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Donato García.

—El Secretario, Simeón Liébana.

Ayuntamiento de La Encina

Habiéndose presentado en esta Alcaldía Secundario Díez González, vecino del pueblo de Sampedro, manifestando que el día 14 de los corrientes se había anulado de casa su hijo Bernardo Díez Robles, y como hasta la fecha no sepa de su paradero, se encarga a todas las autoridades y Gendarmería civil procedan á la averiguación de la residencia del mencionado joven, y caso de haberlo devuelvan a su autoridad para entregártelo á su padre, que la reclama.

Los señores de dicho joven son: edad 18 años, estatura de 1,550 metros, cara redonda, pelo negro, ojos al pavo; visto portando de esa estola vieja, blusa rayada, bufanda negra y calzón negrueado.

La Encina 22 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Terminado el padrón de cédulas personales para el año actual de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días. Durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

San Justo de la Vega 24 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Lucio Abad.

Ayuntamiento de Villamartín de Don Sánchez

Para que la Junta provincial de este Ayuntamiento no se ocupe en su diario en la formación del apéndice al auxiliamiento que ha de servir de base al reparto de la contribución de rústica y pecuaria para el año próximo de 1903, se hace preciso que en el término de quince días presenten los contribuyentes en esta Secretaría las correspondientes relaciones de alta o baja; las primeras, ó sea respecto á la rústica, acompañadas de los títulos en que se acredite el pago de los derechos á la Hacienda, y las de pecuaria, con expresiva relación de los ganados que posean.

Villamartín de Don Sánchez 14 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Andrés Alonso.

Ayuntamiento de Benza

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días el padrón de

cédulas personales formado para el presente año, á fin de oír reclamaciones; pues pasado no serán atendidas.

Benza 21 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Simeón Escrivá.

Ayuntamiento constitucional de Bembibre

Las cuentas del Pósito de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de un mes, á fin de oír de reclamaciones, que trascurrido dicho plazo no serán atendidas.

Bembibre 22 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Agustín Flórez.

Los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza podrán presentar durante todo el próximo mes de Marzo, las correspondientes declaraciones de alta y baja, certificando el pago de derechos á la Hacienda, sia cuya recaudación no será incluida en el nuevo apéndice que habrá de formarse por la Junta provincial para la contribución del año venidero, ni tampoco serán admisibles las que se presenten después de dicho plazo.

Bembibre 22 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Agustín Flórez.

Ayuntamiento constitucional de Guendos de los Oteros

Terminado el padrón de cédulas personales para el actual año de 1902, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento. Durante dicho plazo pueden los interesados producir las reclamaciones que consideren justas; pasada el año no serán admitidas las que se presenten.

Guendos de los Oteros 21 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Miguel González.

Ayuntamiento constitucional de Villigalbado

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de cédulas personales para el presente año. Los vecinos que deseen examinarlo pueden hacerlo durante dicho plazo; pues pasado que sea no se tenderán reclamaciones alguna.

Villigalbado 21 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Manuel Álvarez.

Ayuntamiento constitucional de Arganza

Se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación de 500 pesetas para la asistencia á 50 familias pobres. El acreditado puede formar igualas con el resto del vecindario hasta los 582 de que consta el Municipio, teniendo á su vez otros Ayuntamientos límites que carecen de plaza de Médico por su poco vecindario y también pudiera convenirles con los mismos; el que se le gratifique además por las operaciones de quintas.

Lo que se hace público para que los aspirantes presenten sus instancias en esta Secretaría, en término de treinta días, á contar desde el siguiente de su inserción.

Arganza 28 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Elías Alfonso.

JUZGADOS

Don Victor Garcia Alonso, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente se requiere en forma á viejo Alonso Ferreiro (s) Cuervo, vecino de Carrizá; cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de quinto día se satisfaga las costas que le han sido impuestas en la causa criminal que se le siguió por lesiones á su convecino Agustín Ordóñez García; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á su ejecución por la vía de apremio.

Dado en Astorga á 24 de Febrero de 1902.—Victor Garcia Alonso.—El Escrivano, Juan Fernández igle-

zias.

Don Pedro de Uzquiano y López, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que á fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas al procesado Engenio Ordóñez Treviño, vecino de Valderrás, con motivo de la causa que se le siguió en el Juzgado de instrucción de Haro, por el delito de lesiones, se sacan á pública y seguida subasta, por término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bieques que han sido embargados y tasados á dicho procesado, y cuyos bieques son los siguientes:

Un majuelo, radicante en término de Valderrás, el sitio de llamada Matiñosa, de cabida de diez cuartas, equivalente á 88 áreas y 88 centímetros: linda N., majuelo de Vicente Gorrato; P., majuelo de herederos de Claudio García; M., majuelo de Cayetano Estévez, y N., con majuelo de Marcelino Treviño; tasado en 580 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el dia 14 del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana; avitriéndose á los licitadores que no se admittirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse la subasta en calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la misma, los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca, y que no ha sido presentados por el interceder los titulos de propiedad de expresada finca, á pesar de haber sido requerido en forma.

Dado en Valencia de Don Juan á 21 de Febrero de 1902.—Pedro de Uzquiano.—El Escrivano, Silvano Parafina.

Don Indalecio Fernández López, Juez de instrucción del partido de Sahagún:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto que se indica llamarse Nicomedes Miguez, natural de Peñafiel, cuyas señas y demás circunstancias conocidas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que me

hallo instruyendo sobre sustracción de un cobertor encerado, liso, de estameña, y dos cojines; bajo apercibimiento que de no verificarlo se rá declarado rebelde, para deducir los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en esta cárcel pública á mi disposición.

Señas del Nicomedes Miguez

Como de 30 años de edad, estatura regular, cara ancha, moreno, pelo negro, marcado de viruelas; vista pantalón de tela y una blusa larga, alpargatas y una boina al parecer negra; cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Sahagún á 20 de Febrero de 1902.—Indalecio Fernández.—P. S. M., Antonio F. Montenegro.

* * *

Don Indalecio Fernández López, Juez de instrucción del partido de Sahagún:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alejandro Cárto Juárez, de 18 años de edad, hijo de Valentín y Eugenio, soltero, natural de Santa María de Abas del Puerto, arciprestazgo de Rudiezhón, provincia de León, vecino de Mayorga, juriádico, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, conta dos desde la inserción de la presunta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de que manifieste si ratifica la conformidad de su representación con las conclusiones del Ministerio fiscal, y si está en sufrir la pena pedida en la causa contra aquél instruida por hurto de dos sábanas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades civiles, militares e individuos de la policía judicial, que caso de ser habido dispongan su captura y conducción á la cárcel de esta villa con las seguridads debidas, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Sahagún á 22 de Febrero de 1902.—Indalecio Fernández.—P. S. M., Antonio F. Montenegro.

Don Emilio Escudero Fernández, Juez de primera instancia accidentado de esta villa y su partido:

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue, dimanante de la tercera de dominio, promovida por Carmen Alvarez González, vecina de Villabandín, sobre una finca y otros efectos, contra Atanasio González Mill y Francisco Alvarez González, sus concubinos, como defensor éste de los señores José, Tomás, Francisco y Benigno Rozas Alvarez, para cubrir la suma de noventa y ocho pesetas y quince céntimos, a que asciende el importe de la tasación de costas y las posteriores para llevar á efecto la sentencia dictada en referida tercera, en la que fué condenada la Carmen, se sacan á subasta, por término de veinte días, los inmuebles siguientes:

Pesetas

1.º Una tierra-era, en término de Villabandín, sitio de la Molinera, cabida de un caserío.

Pesetas.

que linda al Norte, camino real; Oriente, otra de Justo y Gaspar Alvarez; Sur, ría, y Poniente, otra de herederos de Juan Antonio Alvarez; tasada en trece pesetas.

13

2.º Otra era, en el mismo término y sitio de La Corrada, de medio cuartal de cabida, que linda Norte, camino de Carbajal; Oriente, otra de Pedro González; Mediodía, otra de Manuel Alvarez; y Poniente, otra de Francisco, Justo, y Gaspar Alvarez; tasada en quince pesetas.

15

3.º Un prado, en el mismo término y sitio de la Cueva de Uredo, cabida de un carro: linda al Oriente, río; Poniente, prado de Bernardo Gutiérrez; Norte, camino y prado de Antonio Martínez, y Mellidura, otro de Francisco Alvarez; tasado en veintiún pesetas.

23

4.º Otra tierra, en el mismo término, llamada de la Iglesia, cabida de una lumina: linda al Norte, con camino real; Oriente, ejido; Mediodía, río, y Poniente, otra de Pedro Gonzalez; tasada en cuarenta pesetas.

40

5.º Otra tierra, en la Braña, en igual término, cabida de un cuartal; linda Norte, ejido; Mediodía, otra de Rosario Alvarez, y por los demás aires, con otra de Pedro Gonzalez; tasada en diez pesetas.

10

6.º Otra tierra, al sitio del Ferreiro, en el mismo término, de cinco cuartales de cabida: linda Norte, ejido y otra de José González; Oriente, otra de Joaquín Rozas; Mediodía, otra de Atanasio González, y Poniente, otra de Benito Martínez; tasada en treinta pesetas.

30

7.º Un prado, al sitio del Acalal, término de Rodicel, llamado de Sub el Otero, próximamente de un carro: linda Norte, otro de Rodesina, Gutiérrez; Este, arroyo, y Mediodía y Poniente, ejido; tasado en veinticuatro pesetas.

40

8.º Otro prado, en término de Rodicel y sitio de Lleroz, cabida de un carro: linda Norte, otra de Benito García; Este, arroyo; Mediodía, otra de Gaspar Alvarez, y Poniente, ejido; tasado en veinticinco pesetas.

25

9.º Una tierra, en término de Villabandín, sitio de las Tablas, cabida una faga: linda Norte, con otra de la capilla; Oriente, ejido; Mediodía, otra de José Alvarez, y Poniente, otra de Joaquín Rozas; tasada en veinticinco pesetas.

25

El remate tendrá lugar el dia veintisiete del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar quien quiera interesarse en la subasta previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación; advirtiendo que no existen titulos de propiedad de los inmuebles, siendo de cuenta del comprador los gastos que se originen para la titulación.

Dado en Murias de Paredes á veintidós de Febrero de mil novecientos dos.—Lic. Emilio Escudero.—De su orden, Angel D. Martín.

Don Casimiro Alvarez, Juez municipal suplente de Murias de Paredes.

Hago saber: Que en las diligencias de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo escabecamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la villa de Murias de Paredes, á 14 de Febrero de 1902; el Sr. D. Casimiro Alvarez, Juez municipal suplente de la misma y su partido; haciendo visto el presente juicio verbal civil por demanda de tercera de dominio, entre partes, de la una y como demandante Virginia González, soltera, mayor de edad, y vecina de la misma, y de la otra y como ejecutantes demandados D. Servando García, D. Victor García y Manuel Vidiarca, como Juez municipal suplente, Secretario y portero, respectivamente del Juzgado municipal de esta villa, y como demandado ejecutante Regino González, domiciliado en la misma, en reclamación de una jata embargada para costas y reclamación de daños, perjuicios y costas:

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la excepción propuesta por los ejecutantes, á quienes impone la costas de la misma, y que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de tercera propuesta, y en su virtud, debo mandar y mandar avisar el embargo practicado en 27 de Junio último en la jata reclamada, y declaro ésta de la pertenencia de la demandante Virginia González, á quien se le entregará dentro de segundo día, abonando los perjuicios y daños causados por el embargo, con imposición de costas de este juicio á los ejecutantes, y por la rebaja del ejecutado, cuantíssima en forma por medio del Boletín Oficial de la provincia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgada, lo pronuncio, mando y firmo.—Sellada.—Casimiro Alvarez.—Proclamado.—Leída y pronunciada sus la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal suplente, estando celebrando audiencia pública en el dia de hoy, Murias de Paredes 14 de Febrero de 1902, de que certifico.—Francisco Fernández.

Con el fin de que se haga la notificación al ejecutado D. Regino González, ausente, se extiende el presente edicto, que se suscribirá en el Boletín Oficial de la provincia; y se hace constar que la parte demandante se defiende por sí.

Dado en Murias de Paredes á 19 de Febrero de 1902.—Casimiro Alvarez.—D. S. O.: El Secretario, habilitado, Francisco Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Itinerario de los días de cobranza que el Renaudador que suscribe señala para efectuar la del primer trimestre del corriente año, en los Ayuntamientos y días que á continuación se expresan:

8.º Zona de León

Santovenia de la Valdoncina, los días 14 y 15 de Marzo; en la casa de Ayuntamiento.

Villaverde del Camino, los días 16 y 17 de idem, en la Virgen del Camino.

Villadangos, los días 18 y 19 de idem, en la casa de Ayuntamiento

Chozas de Abajo, los días 20 al 22 de Marzo, en casa de Casimiro.

Los contribuyentes que en dichos días no salifugan sus adeudos, lo pondrán hacer, sin recargo, en el segundo periodo del mes de Marzo, ó sea del 25 al 31; en casa del Recaudador, en León, calle de Reoue va, núm. 20.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los contribuyentes.

León 25 de Febrero de 1902.—El Recaudador, Gervasio González.

Don Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se ci-
tu, llama y convoca a Perfecto Ba-
lglesias, hijo de Eusebio y de Francisca, natural de Ocaña, en la pro-
vincia de León, de 25 años de edad,
vecino de Bilbao, provincia de Viz-
caya, de oficio jornalero, que no lea
ni escriba y no tiene antecedentes
penales, contra el que se ha dictado
auto de prisión, y es de las señas
siguientes: estatura un metro y 87
centímetros, ojos y pelo castaños,
color moroso, para que en el término
de diez días, contados desde la
publicación en la Gaceta de Madrid,
comparezca ante esta Audiencia a
responder de los cargos que le resul-
tan en causa que se le sigue sobre
delito de lesiones; sipercibiendo que
de no verificarse dentro del expresado
de término, será declarado rebolado y
le parará el perjuicio a que haya lu-
gar.

Al mismo tiempo, se ruega y au-
carga a las autoridades civiles y mi-
litares y funcionarios de la policía
judicial para que procedan a su bus-
ca, captura y conducción a la cárcel
de Bilbao, a disposición de esta Tri-
bunal.

Dado en Bilbao a 25 de Febrero de
1902.—El Presidente, Fermín Mo-
scoso.—El Secretario, Isidro de Cas-
tejón.

Don Servando García Alier, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona 9.^a de León.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución rústica y urbanas, correspondiente del 1.^{er} al 4.^º trimestre de 1901, se ha dictado con fecha 6 de Enero pasado, la siguiente

Providencia.—No habiendo satis-
fecho los deudores que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar-
se los mismos por el embargo y
venta de los bienes muebles y se-
movientes, se acuerda la ejecu-
ción en pública subasta de los in-

muebles pertenecientes a cada uno de aquéllos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia los días 7, 9 y 11 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en las casas consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, siendo las posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta provisión á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales, y por los demás medios que expresa el art. 94 de la Instrucción.

Nombres de los deudores y fincas que se sacan á subasta:

Día 7.—Ayuntamiento de Garrafe

De Gerardo Cuervo, vecino de Sanfeliz.—Una tierra, trigo y centeno, en término de San Feliz; capitalizada en 200 pesetas.

Otra idem, trigo, en dicho término; capitalizada en 160 pesetas; valuada en 100 pesetas.

De Adolfo B. Ibáñez.—Una tierra, trigo, secano, en término de Sanfeliz; capitalizada en 800 pesetas; valuada en 50 pesetas.

Otra idem, trigo y centeno, en dicho término; capitalizada en 250 pesetas; valuada en 18 pesetas.

De Antonio Carcedo.—Una tierra, en término de Sanfeliz; capitalizada en 320 pesetas.

Otra idem, trigo, en dicho término; capitalizada en 140 pesetas; valuada en 80 pesetas.

Otra idem, trigo, en dicho término; capitalizada en 140 pesetas; valuada en 90 pesetas.

De Julián Gutiérrez, vecino de Riosquino.—Una tierra, en término de Riosquino; capitalizada en 120 pesetas; valuada en 13 pesetas.

De Julián Gutiérrez, vecino de Navatejera.—Un prado, en término de Riosquino; capitalizada en 100 pesetas; valuada en 12 pesetas.

Otro idem, en dicho término; capitalizada en 20 pesetas.

De Domingo García.—Una tierra, trigo, regadío, en término de Garrafe; capitalizada en 480 pesetas; valuada en 20 pesetas.

De Nicolás García.—Una tierra, centenal, en término de Villaverde de Abajo; capitalizada en 40 pesetas.

Otro idem, en dicho término; capitalizada en 40 pesetas; valuada en 15 pesetas.

De Felipe Méndez.—Una tierra, trigo, secano, en término de Villaverde de Abajo; capitalizada en 300 pesetas.

Otro idem, en dicho término; capitalizada en 600 pesetas.

Otra idem, centenal, en dicho término; capitalizada en 220 pesetas; valuada en 40 pesetas.

De Gaspar Balbuena.—Una tierra, trigo, regadío, en término de Villaverde de Arriba; capitalizada en 400 pesetas; valuada en 35 pesetas.

De Manuel López Beyón.—Un prado, en término de Villaverde de Arriba; capitalizado en 40 pesetas.

Un huerto de hortaliza, en dicho término; capitalizado en 60 pesetas; valuada en 12 pesetas.

Día 9.—Ayuntamiento de Cuadros

De Tomás Alonso.—Una tierra, centenal, en término de Loreozana; capitalizada en 75 pesetas.

Otra idem, en dicho término; ca-
pitalizada en 20-20 pesetas.

Otra idem, en dicho término; ca-
pitalizada en 43,60 pesetas.

Otra idem, en dicho término; ca-
pitalizada en 63,80 pesetas; valuada en 10,50 pesetas.

De Juan Antonio Gutiérrez Fer-
ández.—Una tierra, centenal, en
término de Cascantes; capitalizada en 12,40 pesetas.

Otra idem, en dicho término; ca-
pitalizada en 18,60 pesetas.

Otra idem, en dicho término; ca-
pitalizada en 24 pesetas; valuada en 10,50 pesetas.

De Manuel Llarena García.—Un
prado, en término de Campo y San-
tiabélez; capitalizado en 15 pesetas.

Una tierra, centenal, en dicho té-
rmino; capitalizada en 50 pesetas.

Otra idem, en dicho término; ca-
pitalizada en 18,60 pesetas.

Otro idem, centenal, en término de Cuadros; capitalizada en 37,40 pesetas.

Otro idem, idem, en término de Santiabélez; capitalizada en 50 pesetas; valuada en 15 pesetas.

De Juan García Fernández.—Una
tierra, centenal, en término de Cas-
cantes; capitalizada en 12,40 pesetas.

Otra idem, en dicho término; ca-
pitalizada en 25 pesetas.

De Cesario Fernández García.—Una
tierra, centenal, en término de La
Seca; capitalizada en 56,20 pesetas.

Otra idem, en idem; capitalizada
en 37,40 pesetas; valuada en 10,50
pesetas.

De Antonio Llamas García.—Una
tierra, centenal, en término de La
Seca; capitalizada en 29,40 pesetas.

Otro idem, en idem; capitalizada
en 25 pesetas.

Otra idem, en idem; capitalizada
en 21,80 pesetas.

Otra idem, en idem; capitalizada
en 19,60 pesetas.

Otro idem, en idem; capitalizada
en 10 pesetas.

Un huerto, en dicho pueblo, á la
calle Real; capitalizado en 5,50 pe-
setas; valuada en 12,50 pesetas.

De María García y García.—Una
huerta, en idem, capitalizada en
11,20 pesetas.

Un prado y tierra, regadío, en
término de La Seca; capitalizado en
26,40 pesetas.

Otro prado, secano, en idem; ca-
pitalizado en 25,20 pesetas.

Una tierra, centenal, en idem; ca-
pitalizada en 25 pesetas; valuada en
15 pesetas.

De María Fernández de Tires, he-
rediera.—Un prado, en término de
La Seca; capitalizado en 25 pesetas.

Otro idem, en idem; capitalizado
en 18,80 pesetas.

Otro idem, en idem; capitalizado
en 7,50 pesetas.

Una tierra, centenal, en dicho té-
rmino; capitalizada en 146 pese-
tas; valuada en 15,50 pesetas.

Día 11.—Ayuntamiento de Sariego

De Miguel Ordóñez.—Una tierra,
trigo, en término de Carballo; ca-
pitalizada en 180 pesetas.

Una casa, en el pueblo de Carba-
lo; capitalizada en 100 pesetas; va-
luada en 20 pesetas.

De Simón Lorenzo.—Una tierra, ce-
ntenal, en término de Carballo; ca-
pitalizada en 100 pesetas.

Otra idem, en idem; capitalizada
en 40 pesetas; valuada en 17 pesas.

De Florencio Fernández.—Un
prado, en término de Azudinos; ca-
pitalizado en 200 pesetas; valiado en
10 pesetas.

De Servando Obregón.—Una tie-
rra, centenal, en dicho término; ca-
pitalizada en 100 pesetas.

De Francisco de Robles.—Una
tierra, trigo, en término de Carva-
jal; capitalizada en 360 pesetas; va-
luada en 60 pesetas.

De Matilde Fernández.—Un ba-
rial, en término de Carballo; ca-
pitalizado en 250 pesetas; valiado en
30 pesetas.

De Manuel Alier García, heredo-
ro.—Un prado en término de Sa-
riegos; capitalizado en 180 pesetas;
valiado en 40 pesetas.

De Bernardo Sánchez.—Un huer-
to, en el pueblo de Carballo; ca-
pitalizado en 100 pesetas.

Una casa, en dicho pueblo; ca-
pitalizada en 100 pesetas; valuada en
7 pesetas.

Lo que hago público por medio del
presente anuncio, advirtiendo para
conocimiento de los que desearon
tomar parte en la subasta anunciada,
y en cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 35 de la Instrucción
de 26 de Abril de 1900:

1.^o Que los bienes trabajados y á
cuya ejecución se ha de proceder,
son los expresados en la precedente
relación.

2.^o Que los deudores ó sus cau-
sahabientes, y los acreedores hipote-
carios en su caso, pueden libre-
mente sacar las fincas hasta el momento
de celebrarse la subasta pagando el prin-
cipal, recargos, costas y demás gastos
del procedimiento.

3.^o Que los titulares de propiedad
presentados de los inmuebles, están
de manifiesto en esta oficina hasta
el día de la celebración del acto,
y que los licitadores deberán confor-
marse con ellos y no tendrán dura-
do á exigir ningún otro.

4.^o Que será requisito indispen-
sable para tomar parte en la subasta
que los licitadores depositen plevia-
mente en la mesa de la Presidencia
el 5 por 100 del valor líquido de los
bienes que intencionan romatar.

5.^o Que es obligación del rema-
tante entregar en el acto la diferen-
cia entre el importe del depósito
constituido y precio de la adjudicación.

6.^o Que si hecha ésta no pudiera
celebrarse la venta por negarse el
adjudicatario á la entrega del precio
del remate, se decretará la pérdida
del depósito, que ingresará en las
arcas del Tesoro público.

En Sariego a 22 de Febrero de
1902.—Servando García.

ANUNCIO PARTICULAR

Se hace saber á los que tengan que
reclamar del dañal dejado por el di-
funto Miguel Barrera, vecino de este
pueblo, que pueden hacerlo en el tér-
mino de noventa días, desde que
aparezca el presente en el BOLETÍN
OFICIAL de la provincia.

Villar del Término 24 de Febrero de
1902.—Hilario Ferrero.

1902